



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 2.735/81.-

BUENOS AIRES, 23 MAR 1981

VISTO que el Plan de Acción de Gobierno 1979-1981 fija entre sus tareas la necesidad de realizar estudios e investigaciones que permitan establecer la influencia de los medios endógenos y exógenos en el sistema educativo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario renovar las pruebas de evaluación de la aptitud física teniendo en cuenta las características del adolescente argentino, para reemplazar las llamadas Pruebas de Eficiencia Física que adoptó en 1943 la entonces Dirección General de Educación Física, tomadas del sistema vigente en el Estado de California.

Que en cumplimiento del Plan de Acción de Gobierno, la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, constituyó por Disposición N° 822/80, una Comisión destinada al estudio del tema "La evaluación de la Educación Física", integrada por supervisores del organismo, un médico con especialización en evaluación e investigación morfo-funcional y docentes que se desempeñan en cátedras específicas en los Institutos Nacionales de Educación Física y en escuelas de nivel medio.

Que la Comisión elaboró un Documento en cuyas conclusiones se propone realizar un Plan Nacional de Evaluación de la Aptitud Física de los alumnos del nivel medio de enseñanza, a cumplirse entre los años 1981-1985.

Que del estudio y análisis del trabajo elaborado surge la conveniencia de su aplicación.

//.

6
h
M

Ministerio de Cultura y Educación

11.

Por ello, de conformidad con lo propiciado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Aprobar el Plan Nacional de Evaluación de la Aptitud Física Nivel Medio de Enseñanza 1981-1985, elaborado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, que figura como fojas 10 a 75 del expediente N° 2.735/81.

2º.- Facultar al citado organismo para seleccionar, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Educación Media y Superior, de Educación Agropecuaria y de Educación Artística, del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, los establecimientos de enseñanza media de todo el país, dependientes de las citadas Direcciones, que intervendrán en el Plan Nacional de la Aptitud Física, a que alude el apartado anterior.

3º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación a que designe en los establecimientos de Enseñanza Pública Oficial, al personal docente de la disciplina que deberá cumplir funciones inherentes a la realización de la primera parte de dicho Plan y a establecer la cantidad de alumnos de esas casas de estudio que serán afectados al desarrollo del operativo. En los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial, lo expuesto precedentemente, se llevará a cabo en forma coordinada entre la Dirección Na

11.

6 1
2 4



OLIO

Ministerio de Cultura y Educación

11.

-cional de Educación Física, Deportes y Recreación, la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y los establecimientos involucrados.

4º.- Facultar a los establecimientos seleccionados para efectivizar el Plan Piloto aludido, a fin de destinar tres (3) días del periodo comprendido entre los días 27 de abril y 8 de mayo próximos y otros tres (3) días del lapso que media entre el 1 y el 18 de setiembre venidero para el cumplimiento de las acciones propias del citado Plan.

5º.- No computar las inasistencias en que incurran en sus respectivos establecimientos de revista dependientes de este Ministerio, en los días que demande su labor dentro de los períodos indicados en el punto anterior, a los profesores de Educación Física y alumnos seleccionados, afectados a la realización del Plan Nacional de Evaluación de la Aptitud Física.

6º.- A los fines establecidos en el apartado precedente, los interesados deberán presentar ante sus superiores una constancia que acredite el cumplimiento de los cometidos encomendados, extendida por las autoridades pertinentes.

7º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, la orientación, seguimiento y evaluación de la experiencia.

8º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación a sus efectos.-

S. E. E.

AMM.-

JUAN H. F. LLERENA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN